



AYUDAS A ENTIDADES DE ALSASUA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CULTURALES. BASES 2024.

1. Objeto y finalidad.

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del régimen de concesión de ayudas para fomentar la organización de actividad socioculturales en Alsasua. Dichas actividades deberán pertenecer a cualquier de las descritas en el punto 1.2. y realizarse del 1 de enero al 31 de diciembre 2024.
- 1.2. La presente convocatoria tiene como objetivos:
 - a) Potenciar las iniciativas, el funcionamiento y la participación de organismos y entidades culturales ciudadanas que complementen la acción cultural de Ayuntamiento y que contribuyan la transversalidad de la cultura.
 - b) Promoción y apoyo de festividades populares o eventos socioculturales de carácter comunitario propias del municipio que generen redes y articulación social a través de la promoción de la cultura de popular: Gau Beltza, solsticios...
 - c) Fomentar la vitalidad cultural de Alsasua, apoyando la programación y realización de actividades culturales, así como la participación ciudadana y el trabajo en red del tejido social
 - d) La promoción y la difusión de la cultura y su accesibilidad, especialmente entre la gente joven
 - e) Favorecer la utilización del espacio público con fines culturales
 - f) Promoción y difusión del euskera y de nuestra cultura.
 - g) Fomentar aquellas Actuaciones que promuevan la diversidad cultural, la igualdad

2. Imputación presupuestaria y cuantía.

- 2.1. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida 3340 048200.01 denominada "subvenciones comisión cultura", por un importe máximo de 5.160 euros. El importe de la ayuda quedará condicionado en todo caso a la cuantía que figura con esta finalidad en los presupuestos municipales.
- 2.2. La cuantía de la ayuda dependerá del número de proyectos, sus características y presupuesto. Su importe será directamente proporcional a la puntuación obtenida en el proyecto y en ningún caso será superior al 80% del presupuesto aceptado.
- 2.3. En cualquier caso, la cuantía de la ayuda por cada entidad solicitante no podrá exceder de 1.000€.
- 2.4. La subvención consistirá en un porcentaje sobre el presupuesto solicitado y aceptado. Se entiende como déficit la diferencia entre el coste total de la actividad menos los ingresos, y será la cantidad que finalmente se solicitará en esta convocatoria. En

ningún caso superará el 80% del coste total del proyecto/actividad, debiendo la entidad aportar al menos el 20%, bien a través de fondos propios u obtenidas a través de otras subvenciones. La subvención guardará proporcionalidad entre la puntuación obtenida y el número de puntos máximos del tramo en la que se enclava y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria. Los porcentajes de concesión de la subvención son los siguientes:

De 50-59 puntos	50% presupuesto aceptado
De 60-69 puntos	60% presupuesto aceptado
De 70-79 puntos	70% presupuesto aceptado
De 80-89 puntos	80% presupuesto aceptado
De 90-99 puntos	90% presupuesto aceptado
De 100 puntos	100% presupuesto aceptado

2.5. Estas subvenciones deben entenderse como una aportación a los colectivos, sobre la base de un programa de actividades cerrado y su respectivo plan de financiación.

3. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria las asociaciones que operen en el ámbito de la acción cultural que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una asociación sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure entre sus fines y objetivos la realización de actividades relacionadas con el objeto de esta convocatoria.
- b) Ser una entidad legalmente constituida e inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Alsasua.
- c) Tener domicilio social y fiscal en Alsasua.
- d) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Gobierno de Navarra y la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alsasua. Esta última se comprobará de oficio.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones
- f) No podrán solicitarlas aquellas entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres. Tampoco podrán recibir ayudas las personas o entidades que hubieran sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes por discriminación salarial, acoso moral o cualquier tipo de trato desigual por razón de sexo o vulnerasen los principios y obligaciones establecidos en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, o la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En

estos casos podrán volver a ser beneficiarias de las referidas ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta.

Quedan excluidos las entidades que cuenten con partida nominativa en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alsasua de 2024.

4. Actividades y gastos subvencionables

4.1. Las actividades objeto de ayuda deberán cumplir las siguientes condiciones y contribuir a los siguientes objetivos:

- a) Ser públicas y estar abiertas a la participación, para ello se realizarán en la vía pública o en los espacios públicos de titularidad municipal siempre que sea posible; y se publicitarán con la antelación suficiente y de conformidad con las ordenanzas de Igualdad y fomento del euskera.
- b) Que no estén incluidas en otras líneas de ayuda del Ayuntamiento o de las Mancomunidades de las que este Ayuntamiento forma parte.
- a) Incentivar diversas formas de expresión cultural (cultura y solidaridad, cultura y género, cultura y memoria, cultura y economía, cultura y tradición) junto a las celebraciones populares y/o programas de animación sociocultural.
- b) Fomentar los valores culturales propios y respetar y construir la identidad colectiva basada en el principio de igualdad, diversidad, sostenibilidad, integración, o de cualquier otra índole que contribuyan al desarrollo personal y social de la ciudadanía
- c) La programación de actividades pretende alcanzar un impacto positivo en la igualdad de mujeres y hombres, en cumplimiento de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.

4.2. Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta convocatoria los siguientes:

- a) Los gastos realizados por la contratación de espectáculos de pequeño formato, talleres, conferencias, proyecciones., muestras, presentaciones, incluido el I.V.A. si la entidad no puede compensarlo.
- b) Los gastos generados por la organización de Premios, concursos
- c) Los gastos derivados de la promoción y/o publicidad de la programación subvencionable, incluido el I.V.A. si la entidad no puede compensarlo.
- d) Los gastos generados por entidades de gestión de derechos de autor, incluido el I.V.A., si la entidad no puede compensarlo.

4.3. Quedan excluidos de esta convocatoria los gastos derivados de:

- a) Los relacionados con las salidas de la entidad,
- b) Las actividades de carácter docente, previstas o paralelas a programas de enseñanza reglada,
- c) los campamentos, fiestas fin de curso o similar, estancias y viajes

- d) Las inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio.
- e) Los gastos de funcionamiento ordinario, los protocolarios y de representación
- f) Todo material, cartelería publicidad realizada de la actividad subvencionada que no lleve el logotipo del Ayuntamiento de Alsasua.

5. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra, plazo que a todos los efectos será improrrogable.

6. Solicitudes y documentación a presentar.

6.1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Alsasua según lo dispuesto en el artículo 14, de la ley de Procedimiento Administrativo 39/2015 para las personas jurídicas, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitud (anexo I) cumplimentada en la que se especifica:
 - i) Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante cumple con los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria.
 - ii) Declaración del representante de la entidad por la que acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que la entidad no esté obligada a presentar las referidas declaraciones, la citada acreditación tendrá la forma de declaración responsable de no estar obligado a presentar declaraciones tributarias, ni tiene obligaciones con la Seguridad Social.
 - iii) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida.
- b) Programa anual de actividades y presupuesto detallado de las mismas. El proyecto presentado incluirá una relación detallada de las actividades y/o actuaciones para las que se solicita la ayuda con arreglo a los gastos subvencionables, indicará el calendario previsto, su lugar de celebración, fechas y horarios en que se llevará a cabo, así como referencias al menos al cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta convocatoria.
- c) Plan de financiación para la realización del programa propuesto; detallando los gastos e ingresos previstos (especificando las entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud).

- d) Solicitud de abono por transferencia. Documento firmado por la entidad bancaria (Anexo III).
- e) Documento acreditativo en vigor de la Composición de la Junta Directiva especificando el número de mujeres y hombres que la componen-
- f) Documentación complementaria que se desee presentar al efecto de valorar la solicitud.

7. Revisión de la documentación y subsanación de defectos.

En el supuesto de que, analizada por el servicio municipal de cultura tanto la solicitud como la demás documentación requerida en el anexo I de estas bases, se observará la existencia de defectos o la documentación fuera incompleta, se pondrá en conocimiento del solicitante dicha circunstancia, otorgándosele un plazo de diez días hábiles para su subsanación, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente. Transcurrido este plazo sin haberse procedido a la referida subsanación se le tendrá por desistido previa resolución emitida al efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Órganos de tramitación y evaluación

La valoración de las solicitudes se realizará en Comisión de cultura quien, en sesión ordinaria, elevará la correspondiente propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento de personas físicas o entidades cualificadas en la materia. Asimismo, podrá solicitar una aclaración de la información aportada, así como la comparecencia de los mismos para mejor fundamentar su decisión

9. Criterios de evaluación

En la valoración de las solicitudes presentadas y la determinación de la cuantía de ayudas asignadas, sin perjuicio de los límites establecidos en el artículo 2, se realizará en régimen de concurrencia de forma que el importe global del crédito de la convocatoria se distribuirá en proporción a la respectiva puntuación obtenida en aplicación de los siguientes criterios:

9.1. Criterios en relación con la entidad solicitante (max. 25 puntos):

- a. Antigüedad y experiencia de la entidad en gestión de proyectos de ámbito similar al presentado, así como la acreditada proyección social de los mismos. (hasta 5 puntos)
 - Niveles bajos: antigüedad mayor de un año (1 punto)
 - Niveles intermedios: antigüedad mayor de 3 años y menor de 8 años (3 puntos)
 - Niveles altos: antigüedad de más de 8 años (5 puntos)

- b. Alcance de las actividades presentadas (hasta 5 puntos)
 - Bajo alcance: 20 o menos personas (1 punto)
 - Alcance medio: de 20-50 personas (3 puntos)
 - Alto alcance: 51 personas o más (5 puntos)
- c. N° de miembros que componen la asociación (hasta 2 puntos)
 - i. Niveles bajos, 3-10 personas (0 puntos)
 - ii. Niveles medios, 11-50 (1 punto)
 - iii. Niveles altos, 51 personas o más (2 puntos)
- d. Se otorgarán 5 puntos a aquellas entidades que hagan una referencia expresa a la promoción de la igualdad en los estatutos y que contengan una presencia paritaria de mujeres en los órganos de decisión de la entidad.
- e. Se otorgará 5 puntos a la entidad que acredite un grado de autofinanciación o de financiación privada más alta en el año anterior, al resto proporcionalmente.
- f. Se otorgarán 3 puntos a la entidad que acredite mayores ingresos en el año anterior, al resto proporcionalmente.
- g. Se penalizará con 0,75 puntos a la entidad que presente una desviación presupuestaria superior al 15% en la ejecución del programa presupuestado para el ejercicio anterior.

9.1. Criterios de valoración de los proyectos y su viabilidad (max. 75 puntos)

- h. Presentar un grado suficiente de elaboración y calidad previo del conjunto de actividades a realizar viabilidad técnica y económica, así como su sostenibilidad (max 50 puntos).
 - i. Fundamentación, objetivos e indicadores de evaluación (hasta 20 puntos)
 - hasta 5 puntos si se incluyen objetivos generales y específicos coherentes con el proyecto.
 - hasta 5 puntos si se las actividades previstas son viables y coherentes con los objetivos del proyecto.
 - hasta 5 puntos si se presentan indicadores de evaluación del proyecto y 5 puntos si los mismos incluyen indicadores para evaluar el impacto de género.
 - ii. Capacidad de difusión del proyecto por parte de la entidad -plan de comunicación- (hasta 10 puntos)
 - Hasta 5 puntos si se incluyen acciones de comunicación offline

- Hasta 10 puntos si además se incluyen acciones de comunicación online en Redes sociales.
- iii. Nº Actividades (hasta 10 puntos)
 - Hasta 5 puntos si las actividades presentadas son específicas, viables y coherentes con los objetivos planteados
 - Hasta 10 puntos si además de lo anterior, se explican los recursos necesarios y una calendarización.
- iv. Adecuación y coherencia del presupuesto para garantizar la viabilidad del proyecto (max. 10 puntos).
 - 0 puntos si el presupuesto no se desglosa por actividades y conceptos
 - 5 puntos si se explican las partidas de gasto e ingresos
 - 10 puntos, si explica el cálculo de todas las partidas de gasto e ingresos necesarias, de manera coherente en relación con las actividades planteadas y los gastos presentados son los subvencionables.
- i. Complementariedad y coordinación en el desarrollo del proyecto con otras entidades y recursos de Alsasua (hasta 5 puntos).
- j. Actividades que pongan en valor la diversidad cultural fomentando la convivencia de personas de diferentes orígenes (hasta 5 puntos).
- k. Proyectos/ actividades que integren la perspectiva de género tanto en su planteamiento, como en su desarrollo (hasta 5 puntos).
- l. Proyectos/actividades en euskera (hasta 5 puntos)
- m. Proyectos/actividades dirigidas a jóvenes (hasta 5 puntos).
- n. Se penalizará con 5 puntos el incumplimiento en el programa de actos celebrado el año anterior.

10. Concesión de las subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurso. A estos efectos, la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de cada área subvencionable, a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo a los criterios de selección y valoración fijados en el artículo 9.

11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- 11.1. Establecer de forma clara, a partir de la fecha de recepción de la Resolución de concesión, en los ejemplares, de los catálogos, programas de mano, cartel anunciador y demás material gráfico que se edite con motivo de la actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Servicio municipal de cultura del Ayuntamiento

- de Alsasua. Este material deberá ser divulgado en bilingüe y sin realizar una utilización sexista del lenguaje ni de la imagen.
- 11.2. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del programa de actividades subvencionado dentro de esta convocatoria.
 - 11.3. Justificar ante el Servicio municipal de cultura la realización tanto del programa subvencionado como de los gastos realizados.
 - 11.4. Comunicar al Servicio municipal de cultura cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa del Servicio, que se otorgará siempre que la modificación no suponga una alteración sustantiva del proyecto aprobado.
 - 11.5. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por el Servicio municipal de cultura.
 - 11.6. Comunicar al Servicio municipal de cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
 - 11.7. Integrar la perspectiva de género de manera coherente, integral y transversal en todo el proyecto. Se exigirá un uso del lenguaje e imágenes incluyentes y no sexistas.
 - 11.8. Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán por completo cualquier imagen discriminatoria de la mujer, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres
 - 11.9. Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de euskara, tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
 - 11.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

12. Pago, plazo y forma de justificación.

- 12.1. Dada la naturaleza de las posibles entidades beneficiarias de la ayuda y de la actividad descrita en el objeto de la convocatoria procede la realización de pagos en concepto de anticipo.
- 12.2. El importe de las ayudas concedidas, con carácter general y sin perjuicio de lo que en cada caso pueda acordarse, se abonará en dos plazos: el 60%, en concepto de anticipo, tras la suscripción del correspondiente acuerdo de resolución de la ayuda, y el 40% restante a la valoración de la memoria de las actividades realizadas.
- 12.3. La justificación de la subvención concedida se realizará a través de la cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto y será presentada conforme a la legislación vigente y según el modelo que se contiene en el Anexo I ante

del 15 de enero del 2025, en el registro electrónico del Ayuntamiento (disponible a través de la Sede electrónica en la dirección www.altsasu.net, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que contendrá una mención expresa a las acciones realizadas para la promoción de la igualdad, que acredite la composición paritaria de los órganos de dirección, así como indique el nº de personas beneficiarias y participantes desagregadas por sexo. Se adjuntará también la justificación documental (ejemplar de la publicidad realizada) de las actividades subvencionadas
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo II), que contendrá:
 - 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Todas las facturas con sus correspondientes justificantes de pago (transferencia bancaria o cheque nominativo) se incluirán numeradas en un archivo en formato PDF ordenadas correlativamente según la relación de facturas de este apartado.
 - 3. Una relación detallada de otros ingresos (cuotas, taquilla...) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. por actuaciones, ingresos por taquilla, otros) y ayudas efectivamente concedidas (independientemente de que hayan sido efectivamente cobradas).
 - 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - 5. Declaraciones de IVA tramitadas ante la Hacienda Navarra. En caso de no haber presentado tales declaraciones, se deberá presentar una declaración Jurada de este extremo, indicando que el IVA de las facturas que se han presentado como gasto justificado no es recuperable.

La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en el acuerdo de concesión a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizado el proyecto.

La justificación de gasto presentada por la entidad no será menor a la suma de las cantidades percibidas o por percibir por parte del Ayuntamiento de Alsasua o por parte de cualquier

12.-concurrency y compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, el importe de aquellas no podrá ser en ningún caso de tal cualquier que, aislado conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar.

13. Reintegro.

En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique adecuadamente la realización del programa o que el total de los gastos realizados, y justificados, sea inferior a la cuantía reconocida se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda.

13.-Incumplimiento

13.1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en estas bases supondrá la anulación de la ayuda y la devolución de la cuantía percibida.

13.2. La presente convocatoria se rige por las bases recogidas en esta convocatoria, la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alsasua y en lo no previsto en ésta por lo establecido en la legislación correspondiente.

14.- Protección de datos

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, le informamos que los datos personales que se recaben con motivo de la presente convocatoria podrán ser incorporados a un fichero informatizado de titularidad del Ayuntamiento de Alsasua (C/Gartzia Ximenez, 36, 31800 Alsasua). Asimismo, le informamos que su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento (C/Gartzia Ximenez 36, 31800 Alsasua)

14.- Normativa aplicable

En defecto de lo establecido en la presentes Bases será de aplicación lo previsto en los arts. 221 a223 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

miércoles, 24 de abril de 2024

Betisa Anda
Técnica de Cultura

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Doña xxxxxxxxxxxxxxxx DNI/NIF 44671286L, Con domicilio en xxxxxxxx. Calle xxxxxxxx, C.P. 31800
Teléfono xxxx dirección de correo electrónico xxxxxxxxxxxx

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE (táchese lo que no proceda)

xxxxxxxxxxxxx CIF.xxxxxxxxxxx Con domicilio en..ALSASUA Calle xxxxxxxxxxxx C.P. 31800. Teléfono
xxxxxxx. dirección de correo electrónico [xxxxxxxxxxxxx](#) presenta,

**SOLICITUD DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES”,
conforme a las bases aprobadas por Orden Foral 27E/2023, de 24 de marzo de 2023,
(BOLETÍN OFICIAL de Navarra número .83, de 24.de abril de 2023).**

Destino: SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA

Y, de conformidad con lo previsto en dichas bases reguladoras:

- 1) Aporta, según se exige en las mismas, los documentos siguientes:
 - a. Nombre y teléfono del responsable del seguimiento.
 - b. Plan de actividades: Descripción pormenorizada de las actividades a realizar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con expresión clara de grupos, artistas, fechas y presupuesto.
 - c. Plan de financiación para la realización del programa propuesto; detallando los gastos e ingresos previstos.
 - d. Declaración del representante de la entidad por la que acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que la entidad no esté obligada a presentar las referidas declaraciones, la citada acreditación tendrá la forma de declaración responsable de no estar obligado a presentar declaraciones tributarias, ni tiene obligaciones con la Seguridad Social.
 - e. Solicitud de abono por transferencia. Documento firmado por la entidad bancaria (Anexo III).
 - f. Documento acreditativo en vigor de la Composición de la Junta Directiva especificando el número de mujeres y hombres que la componen.

✓ Declara cumplir con los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria

exigidos por la ordenanza general de subvenciones y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- ✓ En relación con la actualización de datos declara su compromiso a comunicar por escrito al Servicio Municipal de cultura, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

2) En relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, declara:

- ✓ Que **ha obtenido/solicitado** las siguientes subvenciones de esta Administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

ENTIDAD A LA QUE SOLICITÓ LA AYUDA	CANTIDAD SOLICITADA	ESTADO DE LA SUBVENCIÓN (solicitada/concedida/abonada)

- ✓ Que la entidad que representa se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alsasua, no habiendo sufrido modificación alguna la documentación presentada en dicho registro.
- ✓ Que los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos no son contrarios a los principios de igualdad entre hombres y mujeres.
- ✓ Que cumple las obligaciones establecidas en la Ley Foral de Igualdad o en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En ALSASUA., la fecha de la firma electrónica.

(Firma)

AYUNTAMIENTO DE ALSASUA. SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA GASTOS						
nº fra	acreedor	concepto	importe	nº fra acreedor	fecha de gasto	fecha de pago
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
		TOTAL:				

CUENTA INGRESOS						
ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE				
cuotas						
ayuda						
	TOTAL					

ANEXO III



García Ximénez, 36
31800 Altsasu/Alsasua
Nafarroa/Navarra

CERTIFICACIÓN BANCARIA	
D.	
(Nombre y dos apellidos)	(Cargo o empleo)
y D.	
(Nombre y dos apellidos)	(Cargo o empleo)
apoderados del Banco	CERTIFICAN :
Que existe una cuenta abierta con los datos reseñados en el apartado de "cuenta bancaria-IBAN" precedente y para que conste	
a efectos de domiciliación de los pagos que deba hacer el Ayuntamiento de Alsasua	
D.	
(Nombre o razón social del solicitante)	
expiden la presente certificación en	
(Lugar)	(Fecha)

_____, a _____ de _____ de 20____
(Firma)

Este impreso debe remitirse a:

Altsasuko Udala/Ayuntamiento de Alsasua
García Ximénez, 36
31800 Altsasu/Alsasua
Nafarroa/Navarra